

PERMISO POR NACIMIENTO ABRIL-DICIEMBRE 2019

Es importante saber que se ha establecido un **período transitorio**, durante los años 2019 y 2020, para la aplicación gradual de la nueva regulación de la suspensión del contrato de trabajo por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento. Será a partir de 1 de enero de 2021, cuando cada progenitor, adoptante, guardador o acogedor disfrutará de idéntico período de suspensión. Durante el periodo **01/04/2019 hasta 31/12/2019** se tendrán en cuenta las siguientes reglas para atender a su duración:

La madre biológica: Disfrutará completamente de los periodos de suspensión de **16 semanas** con la siguiente distribución:

- **6 semanas obligatorias**, ininterrumpidas y que deberán disfrutarse a jornada completa inmediatamente después del parto.
- **10 semanas** que podrán disfrutar:
 - De manera continuada al periodo obligatorio.
 - De manera interrumpida, en cuyo caso, debe ser en periodos semanales (acumulados o independientes) desde la finalización de las 6 semanas obligatorias hasta que el hijo/a cumpla 12 meses de edad. El disfrute de cada periodo semanal o acumulación de periodos deberá comunicarlos el interesado a la empresa con una antelación mínima de 15 días.

Podrá ceder al otro progenitor un periodo de **hasta 4 semanas** de su periodo de suspensión de disfrute no obligatorio, de manera continuada o interrumpida, y por periodos semanales que deberá comunicar a su empresa con una antelación mínima de 15 días.

En el caso de otro progenitor (distinto de la madre biológica): Dispondrá de un periodo de suspensión total de **8 semanas**, con la siguiente distribución:

- **2 semanas** ininterrumpidas, obligatorias y que deberán disfrutarse a jornada completa inmediatamente después del parto.
- **6 semanas** que podrán disfrutar:
 - De manera continuada al periodo obligatorio.
 - De manera interrumpida, en periodos semanales (acumulados o independientes) desde la finalización de las 2 semanas obligatorias, hasta que el hijo/a cumpla 12 meses de edad. El disfrute de cada periodo semanal o acumulación de periodos deberá comunicarlos el interesado a la empresa con una antelación mínima de 15 días.

Desaparecen los dos días de permiso por parte de la empresa que se disfrutaban en caso de paternidad.